

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las obligaciones que se citan, emitidas por el Instituto Nacional de Industria.

Lmo. Sr.: Vista la petición formulada con fecha 14 de diciembre de 1964 por el Instituto Nacional de Industria, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones:

INI-ASTILLEROS DE CADIZ, canjeables, tercera emisión.—Ochenta mil obligaciones, números 1/80.000, de 5.000 pesetas nominales cada una; en total, 400.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1970, y convertibles en acciones de «Astilleros de Cádiz, S. A.», durante el mes de diciembre de 1969. Emisión autorizada por Decreto 2185/1964, de 9 de julio.

INI-GESA, canjeables, cuarta emisión.—Treinta mil obligaciones, números 1/30.000, de 5.000 pesetas nominales cada una; en total, 150.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1970, y convertibles en acciones de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», durante el mes de diciembre de 1969. Emisión autorizada por Decreto 2186/1964, de 9 de julio.

INI-IBERIA, canjeables, séptima emisión.—Doscientas mil obligaciones, números 1/200.000, de 5.000 pesetas nominales cada una; en total, 1.000.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1971, y convertibles en acciones de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», durante el mes de diciembre de 1970. Emisión autorizada por Decreto 2187/1964, de 9 de julio.

INI-ENSIDESA, canjeables, decimoquinta emisión.—Doscientas mil obligaciones, números 1/200.000, de 5.000 pesetas nominales cada una; en total, 1.000.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1971, y convertibles en acciones de la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima», durante el mes de diciembre de 1970. Emisión autorizada por Decreto 2188/1964, de 9 de julio.

INI-CELULOSAS DE HUELVA, canjeables, segunda emisión. Veinte mil obligaciones, números 1/20.000, de 5.000 pesetas nominales cada una; en total, 100.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1970, y convertibles en acciones de la Empresa Nacional de «Celulosas de Huelva, Sociedad Anónima», durante el mes de diciembre de 1969. Emisión autorizada por Decreto 2189/1964, de 9 de julio.

INI-ENDESA, canjeables, séptima emisión.—Cien mil obligaciones, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una; en total, 500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1971, y convertibles en acciones de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», durante el mes de diciembre de 1970. Emisión autorizada por Decreto 3441/1964, de 22 de octubre.

INI-RIBAGORZANA, canjeables, undécima emisión.—Cien mil obligaciones, números 1/100.000 de 5.000 pesetas nominales cada una; en total, 500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1971, y convertibles en acciones de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», durante el mes de diciembre de 1970. Emisión autorizada por Decreto 3442/1964, de 22 de octubre.

INI-IBERIA, canjeables, octava emisión.—Ochenta y cinco mil obligaciones, números 1 al 85.000, de 5.000 pesetas nominales cada una; en total 425.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1971, y convertibles en acciones de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», durante el mes de diciembre de 1970. Emisión autorizada por Decreto 3443/1964, de 22 de octubre.

Para todas las cuales, según los términos de los Decretos autorizando su emisión, el Estado garantiza el interés y la amortización.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa en virtud de Ordenes del

Ministerio de Hacienda dictadas con fecha 20 de octubre y 1 de diciembre de 1964, y que, por lo tanto, reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros como valores avalados por el Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Lmo. Sr. Director general de Seguros.

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de diciembre de 1964 por la que se autoriza la creación de un Banco comercial domiciliado en Alicante y que se denominará Banco de Alicante.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 26 de diciembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17319, primera columna, línea cuarta, donde dice: «... la escritura fundamental...», debe decir: «... la escritura fundacional...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de noviembre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Unificación número 56 de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre El Cañón de Quincoces de Yuso y Medina de Pomar (V-102); entre Bercedo y Horna (V-243); entre Bercedo y Quincoces de Yuso (V-244); entre Bilbao y Poza de la Sal (V-246); entre Burgos y Espinosa de los Monteros (V-320), con hijuela a Villasana de Mena y a Quintanilla del Rebollar; entre Cabañas de Virtus y Polientes (V-392); entre Quintanilla del Rebollar y Villarcayo (V-455); entre Espinosa de los Monteros y Gibaja (V-1.199); entre Bercedo y Bilbao (V-1.229); entre Bilbao y Medina de Pomar (V-2.208); entre Aguilar del Campoo y Polientes (V-2.231), incluyendo los nuevos servicios regulares de transporte por carretera entre Incinillas y Soncillo, con desviación a población de arriba (adjudicado provisionalmente en 19 de agosto de 1963), y entre Quintanilla del Rebollar y Soncillo Cilleruelo de Bezana, como hijuela del V-320, a «Autobuses del Norte, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bilbao y Burgos, de 159,5 kilómetros de longitud, pasará por Castrejana, Alonsotegui, Zamañillo, La Cuadra, Sodupe, Gueñes, Aranguren, La Herrera, Valmaseda, La Pinilla, El Berrón, Gijano, Ungo-Nava, Ungo, La Presilla, Maltrana, Entrambasaguas, Mercadillo, Villasana de Mena, Barrasa, Paradores de Mena, Vivanco, Iru, Lecifana, Bercedo, Quintanilla, Sopena, Villasante, El Crucero de Montilla, El Ribero, Berceñillas, Revilla de P., Quintanilla de Pienza, Santurde de R., Medina de Pomar, Villarcayo, Horna, Villalain, Incinillas, Rocina, Valdenoceda, Pesadas de Burgos, Villalta, Cernegula, Hontomin, Peñahorada, Villaverde, Sotopalacios, Quintanilla Vivar y Villatoro, con parada obligatoria para

tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario segundo de la hijuela entre Sodupe y Poza de la Sal, de 84 kilómetros de longitud, pasará por Zubieta, Gordojuela, El Pontón, Las Llamas, Artecomá, Arceñiega, Valluerca, Ciella, El Crucero, San Llorente, Villaluenga, Río de Losa, San Pantaleón de Losa, Quintanilla la Ojeda, Criales, Quintana, Entrepeñas, Pedrosa de Tobalina, Cadiñanos, Santotis, Trespaderne, Oña, Terminón, Castellanos de B. y Salas de Bureba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario tercero de la hijuela entre Aguilar de Campoo (estación) y Bercedo y Bercedo-Gibaja, en total de 131,30 kilómetros de longitud, pasará por Aguilar de Campoo (pueblo), Quintanilla de las Torres, Cervera, San Andrés de Valdelomar, San Martín de Valdelomar, Santa María de Valdelomar, Castrillo, Lastrilla, Susillo, Villanueva de la Vía, Cubillo de Ebro, Vascos de Ebro, La Fuente del Valle, Quintanilla, Campo de Ebro, Polientes, Ruijas, Ruerrero, Riopanero, Cejanos, Soto Rucandío, Quintanilla del Rebollar, Villanueva de Carrales, Cilleruelo de Bezana, Soncillo, Argomedo, Santelices, Pedrosa, La Parte de S. Entramborrios, Quisicedo, Barcenilla de la C., Quintanilla del Rebollar, Espinosa de los Monteros, Quintana, Noceo, Bercedo (empalme), Aguera, La Nestosa y Ramales, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario cuarto de la hijuela entre Cilleruelo de Bezana (estación) y Cabañas de Virtus, de 3,600 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El itinerario quinto de la hijuela entre Incinillas y Soncillo, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Rioseco, Argés, Manzanedo, Cueva de Manzanedo, Peñalva (cruce), Molino de Oleo, Landraves, Pradilla de Hoz de Arriba y Torres de Abajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario sexto de la hijuela entre cruce y Población de Arriba, de 6 kilómetros de longitud, pasará por Consortes, San Miguel de Cornezuelo y Arrela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario séptimo de la hijuela entre Villarcayo y Quintanilla del Rebollar, de 17,5 kilómetros, pasará por Villacompara, Mozares, Campo Torme y Cornejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario octavo de la hijuela-desviación entre Crucero de Montija y Villacomparada, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Villalazara, Baranda, Gayangos, Fresnedo, Barruso y Bocos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario noveno de la hijuela entre Medina de Pomar y El Crucero, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Medina de Pomar (estación), Torres, Villatomil, La Cerca, Villamor, Navagos, Momediano, Paresolas, Oteo, Villabasil, Lastras de las Torres, Quincoces de Yuso y El Cañón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario décimo de la hijuela entre La Cerca y El Rive-ro, de 16,8 kilómetros de longitud, pasará por Salinas, Rocio, Villalacre, Castrobarro y Colina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario undécimo de la hijuela entre Castrobarro y Villavasil, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Villaventín y Gastresana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario duodécimo de la hijuela entre Criales y Villamor, de 9,5 kilómetros de longitud, pasará por Villate, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario decimotercero de la hijuela entre Crucero de Montija y Espinosa de los Monteros, de siete kilómetros de longitud, pasará por Loma de Montija, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las prohibiciones de tráfico siguientes:

Realizar tráfico de y entre Sodupe y Arceñiega y viceversa; de y entre Aguilar de Campoo y su estación de Ferrocarril y viceversa; de y entre Castrillo de Ebro y Polientes y viceversa; de y entre Villanueva de Carrales y Cilleruelo de Bezana y viceversa; de y entre Ramales y Gibaja y viceversa; del kilómetro ocho hectómetro cinco, a partir de la Cabaña de Virtus al kilómetro cinco, entre Cilleruelo-Barrio de Bricia, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Bilbao y Burgos, por Medina de Pomar.

Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Valdenoceda y Bilbao, por Medina de Pomar.

Una expedición de ida y vuelta entre Paradores de Mena y Bilbao.

Se realizarán todos los días, sin excepción:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Villarcayo y Espinosa de los Monteros, por Medina de Pomar y Loma de Montija.

Se realizarán todas las días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Quisicedo y Burgos, por Loma de Montija y Medina de Pomar.

Una expedición de ida y vuelta entre Bilbao y Villarcayo, por Gayangos.

Una expedición de ida y vuelta entre Burgos y El Crucero de Montija, por Gayangos.

Se realizarán todos los jueves y sábados de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y Medina de Pomar, por Momediano.

Se realizarán todos los martes de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y Medina de Pomar, por Rosio.

Se realizarán todos los lunes de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Quintanilla de Rebollar y Villarcayo, por Cornejo.

Se realizarán todos los lunes, miércoles y sábados de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Soncillo e Incinillas, pasando por Población de Arriba.

Se realizarán todos los días, excepto festivos:

Una expedición de ida y vuelta entre Poza de la Sal y Bilbao.

Una expedición de ida y vuelta entre Poza de la Sal y Quincoces de Yuso y Bilbao.

Se realizarán desde el 1 de octubre al 15 de junio, todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana y todos los días, excepto festivos del resto del año:

Una expedición de ida y vuelta entre Trespaderne y Bilbao.

Se realizarán durante los meses de julio, agosto y septiembre, todos los domingos:

Una expedición entre Trespaderne y Bilbao.

Se realizarán todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y Trespaderne.

Se realizarán todos los días, excepto festivos:

Una expedición de ida y vuelta entre Aguilar de Campoo y Bilbao, por Espinosa de los Monteros y Noceo.

Se realizarán desde el 1 de junio al 15 de octubre todos los días, excepto festivos, y todos los lunes, jueves y sábados de cada semana del resto del año:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Cilleruelo de Bezana y Bercedo, por Espinosa de los Monteros y Noceo.

Se realizarán todos los días, excepto festivos:

Una expedición de ida y vuelta entre Polientes y estación de Cabañas de Virtus.

Se realizarán todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y estación de ferrocarril de Espinosa de los Monteros, pasando por Castresana, Colina y Loma de Montija.

Se realizarán todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Villarcayo y Gibaja, pasando por Cornejo y Noceo.

Se realizarán todos los martes, jueves y sábados de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Villarcayo y Gibaja, pasando por Santurde y Villasante.

Se realizarán todos los martes del año:

Una expedición de ida y vuelta entre Villarcayo y Espinosa de los Monteros, pasando por Cornejo.

Se realizarán todos los martes, comprendidos en los meses de noviembre a marzo, ambos inclusive:

Una expedición de ida y vuelta entre Villarcayo y Espinosa de los Monteros, pasando por Medina de Pomar, Santurde y Loma de Montija.

Se realizarán todos los martes de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Entrambasaguas.

Se realizarán todos los martes de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Gibaja y Espinosa de los Monteros.

Se realizarán todos los martes de los meses de enero, febrero y diciembre:

Una expedición de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y Espinosa de los Monteros, pasando por Castresana, Colina y Loma de Montija.

Se realizarán todos los miércoles de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Soncillo.

Se realizarán en las fechas siguientes:

1 de enero, 17 de enero, 20 de febrero, 14 de mayo, 29 de junio y 18 de octubre, sendas expediciones de ida y vuelta entre Villarcayo y Soncillo y entre Medina de Pomar y Soncillo y entre Espinosa de los Monteros y Soncillo.

Se realizarán todos los lunes de cada semana las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Valdenoceda y Villarcayo.

Una expedición de ida y vuelta entre Hoz de Arriba y Villarcayo, pasando por Incinillas.

Una expedición de ida y vuelta entre Aguera y Villarcayo, pasando por Bercedo y Gayangos.

Se realizarán en las fechas siguientes: Pascua de Resurrección, Corpus Christi, 25 de julio y 15 de agosto, sendas expediciones de ida y vuelta entre Valdenoceda y Villarcayo, entre Manzaneda y Villarcayo, entre Espinosa de los Monteros y Villarcayo, entre Quintanilla del Rebollar y Villarcayo, entre Burgos y Villarcayo y entre Villasana de Mena y Villarcayo.

Se realizarán todos los jueves de cada semana las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y Medina de Pomar, pasando por Momediano y Torres.

Una expedición de ida y vuelta entre Colina y Medina de Pomar, pasando por Villalacre y Torres.

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Medina de Pomar pasando por Loma de Montija y Santurde.

Se realizarán el 15 de mayo sendas expediciones de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y Medina de Pomar, entre Colina y Medina de Pomar y entre Espinosa de los Monteros y Medina de Pomar.

Se realizarán en las fechas siguientes: 19 de julio, 29 de septiembre y primer domingo de octubre, sendas expediciones de ida y vuelta entre Quincoces de Yuso y Medina de Pomar, entre Espinosa de los Monteros y Medina de Pomar, entre Villarcayo y Medina de Pomar, entre Quintanilla del Rebollar y Medina de Pomar, entre Valdenoceda y Medina de Pomar, entre Burgos y Medina de Pomar y entre Villasana de Mena y Medina de Pomar.

Se realizarán los días 20 de cada mes:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Ramales, pasando por Noceco.

Se realizarán todos los primeros sábados de cada mes:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Ampuero.

Se realizarán en las fechas siguientes: 2 de febrero, 1 de mayo, 25 de mayo y 19 de diciembre, sendas expediciones de ida y vuelta entre Medina de Pomar y Pedrosa, entre Villarcayo y Pedrosa, entre Espinosa de los Monteros y Pedrosa y entre Soncillo y Pedrosa.

Se realizará el 14 de septiembre:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Arceniega.

Se realizará el 11 de junio:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Sotos Cuevas.

Se realizará el 5 de agosto:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Ermita de las Machorras.

Se realizará el 13 de junio:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Villaluenga de Losa.

Se realizará el 18 de mayo:

Una expedición de ida y vuelta entre Espinosa de los Monteros y Santuario de Cantonad (Vicanco).

Se realizarán todos los lunes de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Santelices y Villarcayo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Quinta Jefatura Regional de Transportes Terrestres, Delegación de Burgos.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Veinticuatro ómnibus, con capacidad para 52, 48, 47, 40, 39, 38, 38, 36, 35, 33, 32, 31, 30, 28, 28, 26, 23, 10, 10, 10, 10, 10 y 10, con clasificación única, respectivamente.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Delegación de Burgos, inspectora del servicio, por medio de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 29 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—49-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Herrerueta de Oropesa, por las obras de «Acondicionamiento con variante entre los puntos kilométricos 150 al 163,850 de la carretera nacional V de Madrid a Portugal por Badajoz».

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Herrerueta de Oropesa, se han de ocupar, con motivo de las obras de «Acondicionamiento con variante entre los puntos kilométricos 150 al 163,850 de la carretera nacional V de Madrid a Portugal por Badajoz»:

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 6 de julio de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 del mismo mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 12 de septiembre de 1964;

Resultando que de las publicaciones anteriores el Ayuntamiento de Herrerueta de Oropesa certifica haberse presentado una reclamación sobre la rectificación del nombre del propietario de la finca número 23, en el sentido de que debe figurar a nombre de don Alejandro Trigueros Iglesias en vez del de Alejo Estrada Iglesias, quedando rectificadas la relación en la forma interesada, una vez comprobada su exactitud;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Herrerueta de Oropesa, conforme a la relación que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrerueta de Oropesa, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo, 5 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—166-E.